

ell

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00370

Dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, subsánese lo siguiente.

1. Alléguese certificado de vigencia del poder general otorgado a quien promueve el libelo.
2. Acompáñese certificado de existencia y representación de la ejecutante de recuente expedición, pues los adosados datan de 2005 y 2007.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez